Mackenna, Cruzat y Cía.

ABOGADOS

LEY № 21.263 FLEXIBILIZA TRANSITORIAMENTE LOS REQUISITOS DE ACCESO A LAS
PRESTACIONES DEL SEGURO DE CESANTIA Y MODIFICA LA LEY DE PROTECCIÓN AL EMPLEO

INTRODUCCIÓN

Con fecha 4 de septiembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial la Ley Nº 21.263, que flexibiliza transitoriamente los requisitos de acceso a las prestaciones del Seguro de Cesantía y modifica la Ley de Protección al Empleo, mejorando sus prestaciones.

SEGURO DE CESANTÍA

Está dirigido a personas que se encuentren desempleadas hasta el 31 de octubre de 2020, flexibilizando los requisitos de acceso a las prestaciones e incrementando las coberturas del Seguro de Cesantía, que estaban establecidas en la Ley Nº 19.728. Así, se reduce la cantidad de cotizaciones exigidas para la cobertura, pudiendo contarse con tres continuas o seis continuas o discontinuas en un periodo de doce meses. De todos modos, en esta segunda hipótesis, las últimas dos cotizaciones deberán ser siempre continuas y con el mismo empleador.

En lo que dice relación con el incremento de las coberturas, se aumenta la cobertura al 55% de la remuneración imponible para el tercer y cuarto giro y, permite aumentarla al 55% de la remuneración imponible hasta el quinto desembolso, en circunstancias que la antigua Ley, otorgaba una cobertura de 45% para el tercer pago, 40% para el cuarto pago y de un 35% para el quinto pago.

Finalmente, para beneficiar a aquellos trabajadores cesantes y que requieren cobrar su seguro de cesantía, las modificaciones tienen efecto retroactivo, comenzando su vigencia a partir del 1° de agosto del año 2020.

Mackenna, Cruzat y Cía.

ABOGADOS

MODIFICACIÓN A LA LEY DE PROTECCIÓN AL EMPLEO.

Dentro del plazo de tres meses contado desde la publicación de esta nueva Ley, y

antes del término de la vigencia de las normas contenidas en la Ley de Protección al Empleo

№ 21.227, el Ministerio de Hacienda y el Ministerio del Trabajo y Previsión Social,

conjuntamente podrán extender los beneficios de la Ley de Protección del Empleo por un

período máximo de 5 meses. Así, se permitirá al Poder Ejecutivo, mediante Decreto Supremo

del Ministerio de Hacienda, que aumente hasta en cinco meses la vigencia de la Ley de

Protección del Empleo, para que los trabajadores puedan acceder a la suspensión del

contrato de trabajo.

Asimismo, se incrementan las coberturas de las prestaciones, pudiendo llegar hasta

un porcentaje del promedio de remuneración del 55%, de acuerdo a las modificaciones que

se introdujeron en la Ley de Seguro de Cesantía en las tablas de porcentajes de valores

inferiores y superiores.

También, mediante Decreto Supremo del Ministro de Hacienda, suscrito

conjuntamente por el Ministro del Trabajo y Previsión Social, en caso de que las condiciones

sanitarias lo ameriten, podrá aumentarse el porcentaje del promedio de remuneraciones del

quinto giro.

Se podrán otorgar, según evolucione la emergencia sanitaria y social, un sexto y

séptimo giro hasta el 31 de octubre de 2020 en base a una remuneración que no podrá ser

superior al 45% de la remuneración imponible.

Finalmente, en lo que dice relación con los pactos de reducción de jornada, estos se

podrán suscribir hasta el 31 de julio de 2021.

7 de septiembre de 2020.